

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en su reglamento interior, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor y a las otras unidades administrativas de nivel administrativo equivalente que se precisen en el propio Reglamento Interior.

Que con fecha 11 de diciembre de 2003, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre del mismo mes y año, con el objeto de regular las nuevas atribuciones que le fueron conferidas a esta Secretaría con motivo de las reformas efectuadas a las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y de Planeación, y la expedición de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicadas en el referido órgano informativo el 10 de abril de 2003.

Que en consecuencia, se hace necesario actualizar la adscripción orgánica de las unidades administrativas de esta Secretaría y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, de la manera siguiente:

I. A la Secretaría del Ramo:

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal.

La Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.

La Unidad de Asuntos Jurídicos.

La Unidad de Vinculación para la Transparencia.

La Contraloría Interna.

La Dirección General de Comunicación Social.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

II. A la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública:

La Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

La Unidad de Auditoría Gubernamental.

La Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

III. A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad:

La Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

La Dirección General de Atención Ciudadana.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

La Dirección General de Inconformidades.

La Dirección General de Información e Integración.

La Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.

IV. A la Subsecretaría de la Función Pública:

La Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información.

La Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

La Dirección General de Simplificación Regulatoria.

La Dirección General de Eficiencia Administrativa y Buen Gobierno.

La Dirección General de Estructuras y Puestos.

V. A la Oficialía Mayor:

La Dirección General de Programación y Presupuesto.

La Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos.

La Dirección General de Administración.

La Dirección General de Informática.

A la Dirección General de Información e Integración, adscrita a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, para el despacho de los asuntos de su competencia la coordinará el Oficial Mayor.

ARTICULO SEGUNDO.- Los delegados ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada y ante la Procuraduría General de la República, y los comisarios públicos en los órganos de vigilancia o de gobierno en las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control.

Asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República.

Los delegados y los comisarios públicos propietarios, así como los titulares de los órganos internos de control reportarán a los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Atención Ciudadana y Normatividad, y de la Función Pública, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- Los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Atención Ciudadana y Normatividad, y de la Función Pública supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a los titulares de los órganos internos de control.

El Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo la coordinación de acciones que para efectos de administración deba existir entre la Secretaría y los órganos internos de control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos.

ARTICULO CUARTO.- Los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control a que se refiere este Acuerdo, dependerán jerárquica y funcionalmente de los titulares de los referidos órganos internos de control. Las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades estarán adscritas al órgano interno de control de que se trate.

ARTICULO QUINTO.- Los titulares de los órganos internos de control y los de las áreas que los integran, serán competentes para conocer, atender y resolver los asuntos que se encuentren bajo su jurisdicción y será de su estricta responsabilidad la forma de atención y resolución de los mismos.

ARTICULO SEXTO.- Los supervisores regionales dependerán jerárquicamente del Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, quien se auxiliará para la coordinación y supervisión de las funciones que corresponde ejercer a aquéllos, del Director General de Atención Ciudadana.

ARTICULO SEPTIMO.- La Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades le reportará al Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, así como a los Directores Generales de Atención Ciudadana, de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de Inconformidades, según corresponda, sobre el ejercicio de

sus atribuciones. Dichos Titular y Directores Generales supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a la Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de esta Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 del mismo mes y año y su reforma, publicada en ese órgano informativo el 17 de junio de 2002.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan en el Subsecretario de Desarrollo y Simplificación Administrativa y en el Titular de la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública, las facultades que se indican, de fecha 11 de abril de 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 del mismo mes y año, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los nueve días del mes de enero de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil AM Tecnología, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/009/2003.

OFICIO CIRCULAR TARAQ/003/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL AM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 50, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número TARAQ/002/2004 de fecha 7 de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número PSPC/009/2003 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil AM Tecnología, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones,

arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de enero de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructivo Pacífico 2000, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0064/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTIVO PACIFICO 2000, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/1105/2003, que se dictó en el expediente número DS/32-D-065/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Grupo Constructivo Pacífico 2000, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.